

SECRETARÍA: 22 de marzo de 2023, a despacho amparo de pobreza No. 2023-00028 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la solicitud, se encuentra vencido y esta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2023-00028
Solicitante: MARIA CORONA URIBE LÓPEZ
Interlocutorio: 130

Mediante proveído del 9 de marzo de 2023, notificada por estado del 10 del mismo mes, se inadmitió la petición de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la solicitud y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por MARIA CORONA URIBE LÓPEZ, radicado 176534089002-2023-00028-00.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la solicitud sin necesidad de desglose, lo que se hará previo contacto con esta, ya que no se aportó dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f4e90178a1b959289cd3b611ed0ab13ba7648b7f61a19a83f1180f447a17af**

Documento generado en 22/03/2023 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>